



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX

Managua, jueves 7 de diciembre de 2006

No.238

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 548-2006.....9256

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Extrabajadores del Ingenio Monte Rosa afectados por Insuficiencia Renal Crónica (I.R.C.) (ASOTRAIRC).....9256

N a c i o n a l i z a d o s.....9260

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....9263

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución No. 112/2006.....9265

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación por Registro No. 001-2006.....9266

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Resolución Administrativa No. DE 89-2006.....9266

Resolución Administrativa No. DE 90-2006.....9267

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-30-11-2006.....9267

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Murra
Licitación Pública.....9268

Alcaldía Municipal de Jinotepe
Licitación Pública LP-001-2006.....9268

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9268

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....9278

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL N.º. 548 - 2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1. Autorizar al Licenciado Mario J. Flores, Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en dicha calidad y en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba un ACUERDO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA, entre la República de Nicaragua y la Empresa MICROSOFT, así como para que suscriba todos los documentos necesarios que se deriven para la validez del mismo.

Arto. 2. La certificación de éste Acuerdo servirá de suficiente documento habilitante al Licenciado Mario J. Flores, para la suscripción del Convenio entre el Gobierno República de Nicaragua y MICROSOFT.

Arto. 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de diciembre de dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE EXTRABAJADORES DEL
INGENIO MONTE ROSA AFECTADOS POR INSUFICIENCIA
RENAL CRONICA (I.R.C.) (ASOTRAIRC)**

Reg. No. 15654 – M. 1947007 – Valor C\$ 1,515.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos setenta y ocho (3478), del folio número cuatro mil trescientos treinta y cinco al folio número cuatro mil trescientos cuarenta y tres (4335-4343), Tomo II, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE EXTRABAJADORES DEL INGENIO MONTE ROSA AFECTADOS POR INSUFICIENCIA RENAL CRONICA (I.R.C.)” (ASOTRAIRC).** Conforme autorización de Resolución del veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la escritura número cincuenta y nueve (59), autenticado por el Licenciado Salvador Ignacio Serrano Herrera, el día cinco de diciembre del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESCRITURA NUMERO: cincuenta y nueve. (59)- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTO.- En la ciudad de León a las diez de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil cinco, Antemi EIRA VERONICA ARGENAL HERNANDEZ, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Publico y de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte suprema de Justicia, para caratular durante un quinquenio que finaliza el Diecisiete

de Septiembre del año dos mil siete, comparecen los señores: ALVARO JOSE GONZALES DAVILA, casado, obrero del domicilio del El Viejo y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula Número cero ocho uno guión dos cinco cero dos seis dos guión cero cero cero ocho X, (081-250262-0008X), NOEL CRISTOBAL MENDOZAGOMEZ, soltero, quien se identifica con Cédula Numero: dos ocho ocho guión uno seis uno uno cinco siete guión cero cero cero uno D, (288-161157-0001D), DOROTEA ANTONIA DARCE HERRERA, casada, quien se identifica con Número : Doscientos ochenta y seis guión cero seis cero dos sesenta y tres guión cero cero cero L, (286-060263-0000L), MARVIN AGUSTIN ACETANO, casado quien se identifica con Cédula de identidad Número: doscientos ochenta y seis guión diez cero siete setenta y nueve guión cero cero cero dos N, (286-100779-0002N), EVERTH ANTONIO URVINA CASTILLO, casado, quien se identifica con Cédula de identidad número, cero ocho uno guión cero siete cero cuatro siete guión cero cero uno dos U, (081-070477-0012U.), PABLO MARTIN JIMENEZ SALAZAR, casado, quien se identifica con Cédula de identidad Número: cero cuatro seis guión catorce cero uno séller uno guión cero cero cero cero B, (046-140171-0000B), CARMELO ANTONIO CENTENO MENESES, quien es casado, uno siete cuatro guión uno seis cero siete cinco uno guión cero cero cuatro K, (164-160751-0004K), HECTOR SANTIAGO CERDA SANCHEZ, casado, obrero, se identifica con Cedula, cero cuarenta y tres guión cero sesenta cuatrocientos cincuenta y cuatro guión cero cero cero T, (043-060454-0000T), ADOLFO APOLINAR PEREZ, se identifica con Cédula, quinientos setenta y seis guión cero once cero cuarenta y ocho guión cero cero cero uno B, (566-011048-0001B), JOSE SANTOS PEREZ CALERO, se identifica con Cédula cero ochenta y seis guión cero cuarenta once cuarenta y dos guión cero cero cero dos A, (086-041142-0002), JULIAN ALBERTO MEDINA, se identifica con Cédula Número cero ochenta y seis guión diecisiete cero ocho sesenta y dos guión cero cero dos A, (086-170862-0002A), JOSE VIRGILIO HERNANDEZ CORDOBA, se identifica con Cédula Número: cero ochenta y seis guión diecinueve cero tres cuarenta y dos guión cero cero cero tres G, (086-190342-0003G), NELSON FELIPE GARRIDO FRANCO, se identifica con Cédula cero ochenta y seis guión veintitrés cero ocho cincuenta y cuatro guión cero cero cero E, (086-230854-0000E), JOSE ELIAS ALVARES, se identifica con Cédula cero ochenta y seis guión trece diez sesenta y cinco guión cero cero cero uno M, (086-131065-0001M), PABLO JULIAN CAMPOS GOMEZ, se identifica con Cédula cero ochenta y uno diecisiete cero ocho sesenta y ocho guión cero cero cuatro H, (081-170868-0004H), MANUEL CECILIO ARAUZ HIDALGO, número de cédula, cero ocho seis guión dos dos uno uno ocho dos guión cero cero cero ocho Q, (086-221182-0008Q), NOEL EMILIO MALDONADO ULLOA, número de cédula, cero ocho uno guión dos dos cero cinco seis nueve guión cero cero cero cinco U, (081-220569-0005U), ORLANDO MORALES GARCIA, número de cédula, cero cuatro tres guión uno siete uno cero cinco uno guión cero cero cero uno Y, (043-171051-0001Y), Todos son mayores de edad, operarios de campo con domicilio en el municipio de El Viejo del Departamento de Chinandega a excepción del primer compareciente quien es del domicilio del Sauce, todos de tránsito por esta ciudad doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil necesaria para obligarse y contratar para la realización de este contrato, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, los que actuando por sí manifiestan en forma conjunta y de común acuerdo dicen: PRIMERA: (CONSTITUCION) Que han decidido constituir una Asociación sin fines de lucro de conformidad con la Ley Numero ciento cuarenta y siete, Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro.- Continúan manifestando siempre en forma conjunta y de común acuerdo los comparecientes dicen SEGUNDA: (DENOMINACION), La Asociación se denominará: ASOCIACION DE EXTRABAJADORES DEL INGENIO MONTE ROSA AFECTADOS POR INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, (I.R.C.). a quien de forma que se le conocera con las siglas: ASOTRAIRC. nombre con el que realizara sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro. TERCERA: (DOMICILIO) la ASOCIACION, tendrá su

domicilio en el Municipio de El Viejo, del Departamento de CHINANDEGA, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera del país. - CUARTO: (FINES Y OBJETIVOS). Los fines y objetivos de la ASOCIACION SON: A)- Crear una organización cuyo enfoque sea capacitar al enfermo y a su familia sobre los cuidados médicos y alimenticios de las personas afectadas con la enfermedad INSUFICIENCIA RENAL CRONICA (I.R.C), extrabajadores de Ingenios Azucareros, de esta forma fortalecer los aspectos sociales y psicológicos de los desarrollando actitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuye a mejorar las relaciones en general. B)- Capacitar en genero a las familias cuyos jefes de familias están afectados con la enfermedad de Insuficiencia Renal Crónica a fin de sensibilizarlas con la igualdad de oportunidades, el rol laboral de las mujeres como apoyo económico y moral del hogar. c)- Crear proyectos sociales en orden económicos en áreas de mejorar la economía de las familias afectadas por Insuficiencia Renal Crónica en los que se les de también espacio a las mujeres, viudas (madres, hijas e hijos) para que puedan aportar bienes a la familia y por ende la comunidad, d)- Desarrollar proyectos en áreas de: capacitación, trabajo social y psicológico en beneficio las niñas niños, adolescentes, viudas, mujeres y hombres que estén en riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas Pandillas Juveniles, prostitución con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlo en una sociedad digna donde se respeten se sientan como seres humanos, todo a consecuencia de la pobreza que se encuentran inmersos a raíz de la incapacidad laboral del jefe de familia por la enfermedad de I:R:C, e)- Crear campañas de prevención a la contaminación del medio ambiente, y en contra del uso de toxicas y contaminantes perjudicial para el medio ambiente y vida en general. f)- Mantener permanente participación ciudadana en los espacios locales y nacionales acorde a nuestros fines. g)- Crear Comedores Infantiles, Programas Radiales, centros clínicos con atención medica en beneficios de los enfermos y sus familias. g)- Realizar eventos con el fin de recaudar fondos que con lleven al mejoramiento de las condiciones de vida de los enfermos y la autosostenibilidad de la asociación, h)- establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales públicos y privado para obtener el intercambio de experiencias y cooperaciones, que sean convenientes para desarrollar los fines y objetivos de la asociación. i)- Promover el fortalecimiento de los valores morales y solidarios de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de la solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar el auto estima en las familias, j)- Ofrecer y brindar asesoramiento jurídico a todos los trabajadores y extrabajadores de los Ingenios de el país en relación a sus derechos y beneficios. QUINTA (DURACION): La Asociación tendrá una duración de noventa y nueve años y estará regulada por lo establecido en la Ley de la materia y en sus estatutos. SEXTA, (PATRIMONIO) La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad humanitaria por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. El patrimonio también lo constituirán los fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituyen por 1) con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2)- por la participación de Donaciones, Herencias, Legaos y demás bienes que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades sea de organismos nacionales e internacionales solidarizados con la causa de luchar contra los abusos de los derechos humanos de los trabajadores afectados por la explotación laboral y contaminación del medio ambiente, basado en los principios de la solidaridad humana. 4)- El ahorro producido por el trabajo de los asociados de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados. 5)- el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en UN MIL CORDOBAS, 6)- Por las herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros. 7)- Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo

de sus actividades y donaciones, 8)- También son parte del patrimonio de la Asociación el acopio Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.- SEPTIMA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION). La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General 2)- La Junta Directiva.- OCTAVA: LA ASAMBLEA GENERAL MAXIMA autoridad de la Asociación y estará constituida por: a) los miembros fundadores. b) los miembros activos. c) miembros honorarios.- La asamblea General sesionar cada seis meses de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad mas uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión por la tercera parte de la junta Directiva, NOVENA. LA JUNTA DIRECTIVA: estará compuesta por un 1)- ALVARO JOSE GONZALES DAVILA (presidente); 2)- NOEL CRISTOBAL MENDOZA GOMEZ (vice presidente); 3)- DOROTEA ANTONIA DUARTE HERRERA; (secretaria); 4)- MARVINA AUGUSTIN ACETANO (tesorero); 5)- EVERT ANTONIO URBINA CASTILLO, (fiscal); 6)- PABLO MARTIN JIMENEZ SALAZAR, (primer vocal); 7)- CARMELO ANTONIO CENTENO MENESES; (segundo vocal), DECIMA (MEMBRESIAS). Además de los Asociados fundadores, la asociados que estén participando activamente por lo menos tres meses consecutivos y se inscriban en el libro de asociados, DECIMA PRIMERA, (LIBROS). La Asociación una vez obtenida la personería jurídica llevara los siguientes libros: 1) un libro de actas de las reuniones de la Asamblea General, todos con sus generales de ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos.- DECIMO SEGUNDO (FACULTAD PARA LA OBTENCION DE PERSONALIDAD:) se comisiona al presidente de la esta Asociación, señor ALVARO JOSE GONZALES DAVILA, para realizar tramites de obtención de la personería jurídica. DECIMO TERCERO: DISOLUCION: aunque la asociación es de duración indefinida para dejar de existir por cualquiera de las causa de la ley general sobre personería jurídicas sin fines de lucro, Ley número: 147 y las demás que señale los estatutos en la forma que estos determine; a demás de los casos antes expresados la asociación podrá disolverse : 1) en caso de quiebra o concurso 2) por voluntad de la mayoría de los asociados, pero en este caso no será necesario la autorización de la misma autoridad que legitimo su existencia 3) por disposición de la autoridad competente aunque en contra de la voluntad de los Asociados en virtud de una Ley, excepto por reducción de los miembros de la asociación.- DECIMO TERCERO: REGIMEN LEGAL SUPLETORIO: la asociación obedecerá a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se registrá por las disposiciones que establecen sus estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanada de la asamblea y la junta directiva , se aplicara la ley referida en la cláusula anterior y en su defecto los principios de la legislación común DECIMA CUARTA. ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EXTRABAJADORES DEL INGENIO MONTE ROSA AFECTADOS POR INSUFICIENCIA RENAL CRONICA (I.R.C.), sede de la asociación El viejo, municipio del departamento de Chinandega, Nicaragua.- CAPITULO UNO: NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS ARTO 1.- ASOCIACION DE EXTRABAJADORES DEL INGENIO MONTE ROSA AFECTADOS POR INSUFICIENCIA RENAL CRONICA (I.R.C.) es una asociación civil sin fines de lucro sin afiliación, religiosa, ni política con domicilio en la ciudad de El Viejo, municipio del departamento de Chinandega , Nicaragua, radio de acción del municipio de El viejo, pudiendo establecer delegaciones y oficinas en cualquier parte del territorio nacional, su duración será noventa y nueve años.- articulo 2.- LA ASOCIACION DE EXTRABAJADORES DEL INGENIO MONTE ROSA AFECTADOS POR INSUFICIENCIA RENAL CRONICA (I.R.C.) tiene como objetivos: a)- Crear una organización o movimiento cuyo enfoque sea capacitar al enfermo y a su familia sobre los cuidados médicos y alimenticios de las personas afectadas con la enfermedad INSUFICIENCIA RENAL CRONICA (I.R.C.) extrabajadores de Ingenios azucareros, de esta forma fortalecer los aspectos sociales y psicológicos de los enfermos, desarrollando actitudes y comportamiento de solidaridad

respeto mutuo que contribuyen a mejorar las relaciones en general.

b)- Capacitar en Genero a las familias cuyos jefes de familias están afectados con la enfermedad de INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, a fin de sensibilizarlas con la igualdad de oportunidades, el rol laboral de las mujeres como apoyo económico y moral del hogar . c)- Crear proyectos sociales en orden económicos en áreas de mejorar la economía de la familias afectadas por INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, en los que se les da también espacio a las mujeres viudas (madres, hijas e hijos) para que puedan aportar bienes a la familia y por ende la comunidad.

d)- Desarrollar proyectos en áreas de: trabajo social y psicológicos en beneficios las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres que estén en riesgo de alta delincuencia tales como: drogas, Pandillas juveniles, Prostitución con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten se sientan como seres humanos, quienes sean visto expuestos por la condición de pobreza en la que viven a partir de la incapacidad laboral de sus padres enfermos con I.R.C, e)- Crear campañas de prevención a la contaminación del medio ambiente, y en contra del uso de tóxicos y contaminantes perjudicial para el medio ambiente y la vida en general. f)- Mantener permanente participación ciudadana en los espacios locales y nacionales acorde a nuestros fines.

g)- Crear Comedores Infantiles, Programas Radiales, centros clínicos con atención medica en beneficios de los enfermos y sus familias. g)- Realizar eventos con el fin de recaudar fondos que con lleven al mejoramiento de las condiciones de vida de los enfermos y la autosostenibilidad de la asociación, h)- establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales públicos y privado para obtener el intercambio de experiencias y cooperaciones, que sean convenientes para desarrollar los fines y objetivos de la asociación. i)- Promover el fortalecimiento de los valores morales y solidarios de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de la solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar el auto estima en las familias, j)- Ofrecer y brindar asesoramiento jurídico a todos los trabajadores y extrabajadores de los Ingenios de el país en relación a sus derechos y beneficios.

CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3: La asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de sus derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjeras, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrá derecho a recibir un diploma que los acredite como tales y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7 :** La calidad de miembros de la Asociación se pierden por las siguientes causas: 1)- Por causa de muerte (natural o jurídica) 2)- Por destino desconocido por mas de un año. 3)- Por actuar por los objetivos y fines de la Asociación. 4)- Por renuncia escrita a la misma. 5)- Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: 1)- Participar con voz y voto de las renunciadas de las actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del numero de sus miembros, representan únicamente un voto; 2)- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación, 3)- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4)- Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5)- A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La toma de decisiones a lo interno

de la Asociación se hará con la mas amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos. **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1)- La Asamblea General. 2)- La Junta Directiva.- **ARTÍCULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derechos que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a)- Aprobación del informe anual; b)- Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c)- Reformar Estatuto; d)- Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación; e)- Elegir a los miembros de la junta Directiva; F)- cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sección ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** **ARTICULO 16:** El órgano ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA, integrada de la siguiente manera: 1)- ALVARO JOSE GONZALES DAVILA (presidente); 2)- NOEL CRISTOBAL MENDOZA GOMEZ (vice presidente); 3)- DOROTEA ANTONIA DUARTE HERRERA; (secretaria); 4)- MARVINA AUGUSTIN ACETANO (tesorero); 5)- EVERT ANTONIO URBINA CASTILLO, (fiscal); 6)- PABLO MARTIN JIMENEZ SALAZAR, (primer vocal); 7)- CARMELO ANTONIO CENTENO MENESES; (segundo vocal), que se elegirán por mayoría simple de votos y ejecutaran el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos , si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones : 1)- Cumplir con los fines y objetivos de la asociación, 2)- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, 3)- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación , 4)- Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero, 5)- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6)- Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7)- Elaborar propuesta del reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8)- Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo, 9)- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10)- Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación, 11)- Presentar el informe anual en la Asamblea General. **ARTICULO 20:** El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1)- Representar legalmente a la asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2)- Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3)- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta directiva y de la Asamblea General, 4)- Convocar a las sesiones de la Junta directiva y presentar agenda. 5)- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 6)- Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de

la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. ARTICULO 22: Son funciones del vice-presidente de la Junta directiva las siguientes: 1)- Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2)- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente, 3)- Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación, 4)- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación, y 5)- Otras designaciones acordados en la Junta Directiva. ARTICULO 23: Son funciones del secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1)- Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2)- Convocar a sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; 3)- Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación; 4)- Tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, 5)- Elaborar y presentar a la Junta Directiva y el Asamblea General el balance Financiamiento trimestral, semestral y anual. ARTICULO 24; Son funciones del TESORERO. 1)- Recibir los fondos que ingresen a la Asociación y que los mismos sean depositados oportunamente a la cuenta bancaria de la Asociación, 2)- Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la Asociación, que deberá ser aprobado por la junta directiva, 3)- Presentar en cada reunión mensual a la junta Directiva un informe de ingresos y egresos, 4)- Organizar y supervisar el sistema contable de la asociación y proyectos de la Asociación.- ARTO 25: Funciones del FISCAL: 1)- supervisar todas las resoluciones y recomendaciones de la junta Directiva en general, 2)- verificar el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación establecidas en los estatutos, 3)- Velar por el buen uso y conservación de los bienes de la Asociación, 4)- Pedir informes a la Junta Directiva en general, 5)- Recomendar a la Junta Directiva en la toma de medidas y decisiones, ARTICULO 26 FUNCIONES DEL VOCAL: de la Junta Directiva: 1)- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2)- Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la asociación, 3)- Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.-ARTICULO 27: La Junta Directiva nombrara un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva, Sus atribuciones son: 1)- Representar administrativamente a la Asociación; 2)- Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación, 3)- Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4)- Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5)- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación, 6)- firmar cheques junto con el Presidente o el tesorero, 7)- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva, ARTICULO 28: CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO.- ARTÍCULO 29: La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad humanitaria por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. El patrimonio también lo constituirán los fondos revolventes que auto financien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1)- Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2)- Por la participación de donaciones, Herencias, Legados, demás bienes que la asociación adquieran en el desarrollo de sus actividades sea de organismos nacionales e internacionales solidarizados con la causa luchar contra los abusos de los derechos humanos de los trabajadores afectados por la explotación laboral y contaminación del medio ambiente, basado en los principios de la solidaridad, humana. 4)- El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados. 5)- el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en UN MIL CORDOBAS, 6)- Por las herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier titulo sean nacionales o extranjeros. 7)- Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades y donaciones, 8)- También son parte del patrimonio de la Asociación el

acopio Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.- ARTICULO 30: LA JUNTA DIRECTIVA: es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación CAPITULO SEXTO DISOLUCION: ARTICULO 31: Son causas de disolución de la asociación : la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2)- Las causas que contemplan la ley. ARTICULO 32: en el caso de acordarse la disolución de la asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación será transferidos a una institución similar o de beneficencia según decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora: CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.-ARTICULO 33: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades en la Gaceta, Darío Oficial. Artículo 34 El Fiscal tendrá las siguientes funciones: 1)- Supervisar todas las resoluciones y recomendaciones de la Junta Directiva en general, 2)- Verificar el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación establecidos en los estatutos , 3)- Velar por el buen uso y conservación de los bienes de la Asociación, 4)- Pedir informe a la Junta Directiva en general de todos los actos y proyectos que se estén ejecutando, 5)- Recomendar a la Junta Directiva en la toma de las medidas y decisiones. ARTICULO 35. LOS VOCALES TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1)- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General 2)- Sustituir interinamente a los demás miembros de la Junta Directiva con todas sus funciones en caso de impedimento y renunciaciones 3)- Hacer los comunicados y notificaciones que mande el presidente de la Asociación, estas funciones podrán ser asumidos por cualquiera de los dos vocales de tal forma que ambos ejerzan sus funciones, excepto la sustitución interina que deberá ser asumida por uno de ellos en cada caso particular, es decir , ambos podrán hacer sustituciones interinas, pero solo el que asuman interinamente, es quien deberá ejercer las funciones respectivas.-ARTICULO 36: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia , así se expresaron los comparecientes , bien instruidos por mi el notario del objeto valor, y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presente de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionamientos de la comisión de defensa y Gobernación a los afectos de facilitar los tramites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mi el Notario toda esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican, en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo el Notario que Doy fe de todo lo relacionado.- F) Ilegible de Álvaro José González Dávila, F) Ilegible de Noel Cristóbal Mendoza Gómez, F) Ilegible de Dorotea Antonia Darse Herrera, F) M. A. A., F) E. Urbina C., F) Pablo Martín Jiménez Salazar, F) C. C. M., F) Adolfo Apolinar Pérez , F) José Santos Calero, F) J. A. M., F) José Virgilio Hernández Córdoba, F) Nelson Carrido, F) Pablo Julián Campos.- F) Manuel Cecilio Arauz Hidalgo, F) Noel Emilio Maldonado Ulloa, F) Orlando Morales García, F) E. V. ARGEÑAL H. NOTARIO PUBLICO. Paso ante mi el frente del folio numero diecisiete al reverso del folio numero veintidós de mi protocolo numero nueve que llevo en el corriente año y a solicitud de ALVARO JOSE GONZALEZ DAVILA, presidente, Libro este primer testimonio en cinco hojas útiles que rubrico, sello y firmo en esta ciudad, a las doce del día uno de abril del año dos mil cinco. ANTE MÍ. LIC. EIRA VERONICA ARGEÑAL HERNANDEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA**NACIONALIZADOS**

Reg. No. 17051 - M. 1966890 - Valor C\$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2242-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No. 10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo del 2003 y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 11 de abril del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense la ciudadana **MARIA ROSA DE LA O. PEREZ GOMEZ**, mayor de edad, soltera, Ama de casa, nacida en el Departamento de La Libertad, República de El Salvador, el 18 de diciembre de 1947, con domicilio declarado y confirmado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, residente permanente en Nicaragua desde el 28 de octubre de 1999, actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No. 043552, Registro No. 19102004015;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitante nació en la República de El Salvador, el 18 de diciembre de 1947, lo que demuestra con Partida de Nacimiento No.229, extendida el 25 de octubre del 2004, inscrita en Folio:140, del Libro de Partidas de Nacimiento, Año:1947, de la Alcaldía Municipal de Huizucar de la República de El Salvador, debidamente autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, la Embajada de Nicaragua en El Salvador, y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

SEGUNDO.- Que la solicitante ha expresado su deseo de adquirir la nacionalidad nicaragüense, lo que se demuestra con el testimonio original de la escritura pública No.335, autorizada el 07 de abril del 2005, por el abogado y notario público Rolando Guerrero Palma, sin renunciar a su nacionalidad salvadoreña, por ser centroamericana de origen;

TERCERO.- Que la solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua desde el 28 de octubre de 1999, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 03 de agosto del 2005 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portadora de la Cédula de Residente Permanente No.043552, Registro No.19102004015, expedida el 27 de abril del 2006, con fecha de expiración el 26 de abril del 2007;

CUARTO.- Que la solicitante cuenta con medios honestos de vida, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No.340, autorizada el 08 de abril del 2005, por el abogado y notario público Rolando Guerrero Palma, que en sus partes conducentes establece: "...Comparece la señora MARIA ROSA DE LA O. PEREZ GOMEZ, expresando que se desempeña de doméstica..., que tiene unos ingresos brutos de aproximadamente de C\$2,000.00...";

QUINTO.- Que la solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, lo que se establece en el Certificado de Conducta, extendido el 09 de Agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que la solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que demuestra con la constancia extendida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 13 de febrero del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 17, 21 y 22 de la Constitución Política; 4 y 7 incisos b, c y d), 23 y 24 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de noventa y cuatro (94) folios bajo custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección

General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad nicaragüense a la ciudadana **MARIA ROSA DE LA O. PEREZ GOMEZ**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización a la solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que la señora **MARIA ROSA DE LA O. PEREZ GOMEZ** tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las siete y cuarenta minutos de la mañana del veintitrés de octubre del dos mil seis. **NIDIA BARBOSA CASTILLO**, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **FRANCISCO FIALLOS NAVARRO**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17052 - M. 1966907 - Valor C\$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2243-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No. 10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo del 2003 y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 13 de julio del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense el ciudadano **JORGE ALBERTO ELIZONDO GIL**, mayor de edad, casado, Contador Mercantil, nacido en La Habana, República de Cuba, el 18 de julio de 1965, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, residente permanente en Nicaragua desde el 30 de noviembre de 1990, actualmente es portador de la cédula de residente permanente No. 025869, Registro No. 05122002013;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el solicitante nació en la República de Cuba, el 18 de julio de 1965, lo que demuestra con Certificación de Nacimiento, emitido el 24 de marzo del 2005 por el Registro del Estado Civil de La Habana, inscrito con Fecha de Asiento:3/8/1965, Tomo:150, Folio:527 y que fue autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, la Embajada de Nicaragua acreditada en La Habana, Cuba y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que el solicitante renunció a la nacionalidad Cubana, de nacimiento, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No. 16, autorizada el 06 de julio del 2005 por el abogado y notario público Anissa Jaen González, que en sus partes conducentes establece: "...Comparece el Señor JORGE ALBERTO ELIZONDO GIL..., previa renuncia a la nacionalidad de origen...";

TERCERO.- Que el solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua desde el 30 de noviembre de 1990, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 26 de enero del 2006 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portador de la Cédula de Residente Permanente No.025869, Registro No.05122002013, expedida el 07 de febrero del 2003, con fecha de expiración el 06 de febrero del 2008;

CUARTO.- Que el solicitante cuenta con medios honestos de vida, lo que se demuestra

en la Constancia expedida por el Responsable de Recursos Humanos de la Empresa Avícola La Estrella, S.A., el 09 de mayo del 2006, donde se desempeña en el cargo de Gerente de Cuentas Especiales, devengando un salario mensual de C\$25,000.00 (veinticinco mil córdobas);

QUINTO.- Que el solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, mediante Certificado de Conducta, extendido el 09 de Agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que el solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que demuestra con la constancia extendida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 18 de abril del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política y 7 incisos a), b), c) y d) de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de ciento veintiún (121) folios bajo custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense al ciudadano **JORGE ALBERTO ELIZONDO GIL**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización al solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que el señor **JORGE ALBERTO ELIZONDO GIL** tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintitrés de octubre del dos mil seis. **NIDIA BARBOSA CASTILLO**, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **FRANCISCO FIALLOS NAVARRO**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17118 - M. 1966917 - Valor C\$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2244-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No. 10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo del 2003 y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 13 de septiembre del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense el ciudadano **JOSE ANTONIO BARBA RIVAS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, nacido en San Salvador, República de El Salvador, el 19 de marzo de 1958, con domicilio

declarado y confirmado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, residente permanente en Nicaragua desde el 10 de abril del 2002, actualmente es portador de la cédula de residente permanente No. 020220, Registro No. 09042002053;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el solicitante nació en la República de El Salvador, el 19 de marzo de 1958, lo que demuestra con Partida de Nacimiento No. 388, extendida el 17 de febrero de 1997, inscrita en el Libro: I-A, Folio: 196, Año: 1958, del Registro del Estado Familiar de San Salvador, República de El Salvador, y que fue autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador; el Consulado de Nicaragua en San Salvador, República de El Salvador y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que el solicitante ha expresado su deseo de adquirir la nacionalidad Nicaragüense, lo que se demuestra con el testimonio original de la escritura pública No. 17, autorizada el 29 de agosto del 2005, por el abogado y notario público María José Aráuz Henríquez, sin renunciar a su nacionalidad salvadoreña, por ser centroamericano de origen;

TERCERO.- Que el solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua desde el 10 de abril del 2002, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 20 de enero del 2006 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portador de la Cédula de Residente Permanente No. 020220, Registro No. 09042002053, expedida el 10 de abril del 2002, con fecha de expiración el 10 de abril del 2007;

CUARTO.- Que el solicitante cuenta con medios honestos de vida, según se establece en la Constancia expedida por el Lic. Francisco D. García E., Jefe de Recursos Humanos del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, el 13 de Septiembre del 2005, donde señala que el Sr. Barba se desempeña en el cargo de Gerente de Operaciones de las Entidades Auxiliares y devenga un salario mensual de C\$41,200.00 (cuarentiún mil doscientos córdobas netos);

QUINTO.- Que el solicitante no posee antecedentes penales, lo que se establece en el Certificado de Conducta, extendido el 09 de Agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que el solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que demuestra con la constancia extendida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 18 de abril del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 17, 21 y 22 de la Constitución Política; 4 y 7 incisos b, c y d), 23 y 24 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de ciento veintinueve (129) folios bajo custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense al ciudadano **JOSE ANTONIO BARBA RIVAS**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización al solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que el señor **JOSE ANTONIO BARBA RIVAS** tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del diecisiete de octubre del dos mil seis. **NIDIA BARBOSA CASTILLO**, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido

con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **FRANCISCO FIALLOS NAVARRO**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17119 - M. 1966862 - Valor C\$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2245-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No. 10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo del 2003 y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 28 de septiembre del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense el ciudadano **BENJAMIN ROMERO ARGUETA**, mayor de edad, casado, vendedor, nacido en el Departamento de Morazán, República de El Salvador, el 25 de octubre de 1962, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Estelí, residente permanente en Nicaragua desde el 13 de marzo de 1997, actualmente es portador de la cédula de residente permanente No. 025106, Registro No. 06082002002;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el solicitante nació en la República de El Salvador, el 25 de octubre de 1962, lo que demuestra con Partida de Nacimiento No. 179, extendida el 28 de febrero del 2002, ubicada en el Libro de Partidas de Nacimiento, Año: 1962, del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Joicoitique, República de El Salvador, y que fue autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, el Consulado de Nicaragua acreditada en San Salvador, El Salvador y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que el solicitante ha expresado su deseo de adquirir la nacionalidad nicaragüense, lo que se demuestra con el testimonio original de la escritura pública No. 283, autorizada el 07 de septiembre del 2005, por el abogado y notario público José Ramón Guillén García, sin renunciar a su nacionalidad salvadoreña, por ser centroamericano de origen;

TERCERO.- Que el solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua desde el 13 de marzo de 1997, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 26 de enero del 2006 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portador de la Cédula de Residente Permanente No. 025106, Registro No. 06082002002, expedida el 02 de octubre del 2002, con fecha de expiración el 01 de octubre del 2007;

CUARTO.- Que el solicitante cuenta con medios honestos de vida, lo que se demuestra en la Constancia expedida por el Propietario de la Joyería y Relojería Galeano, señor Gonzalo Galeano Huerta, el 06 de septiembre del 2005, donde señala que el señor Romero devenga un salario mensual de C\$2,000.00 (dos mil córdobas);

QUINTO.- Que el solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, mediante Certificado de Conducta, extendido el 09 de Agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que el solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que demuestra con la constancia extendida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 18 de abril del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 17, 21 y 22 de la Constitución Política; 4 y 7 incisos b, c y d), 23 y 24 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de sesenta y siete (67) folios bajo custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley

149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense al ciudadano **BENJAMIN ROMERO ARGUETA**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización al solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que el señor **BENJAMIN ROMERO ARGUETA** tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y diez minutos de la mañana del veintitrés de octubre del dos mil seis. **NIDIA BARBOSA CASTILLO**, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **FRANCISCO FIALLOS NAVARRO**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17120 - M. 1966881 - Valor C\$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2246-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No. 10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo del 2003 y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 14 de octubre del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense el ciudadano **NELIO GUILLERMO SANCHEZ LOZADA**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, Especialista de Primer Grado en Cirugía General, nacido en Palma Soriano, República de Cuba, el 06 de abril de 1960, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, residente permanente en Nicaragua desde el 02 de diciembre de 1997, actualmente es portador de la cédula de residente permanente No. 023207, Registro No. 15072002023;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el solicitante nació en la República de Cuba, el 06 de abril de 1960, lo que demuestra con Certificación de Nacimiento, emitido el 06 de junio del 2005 por el Registro del Estado Civil de Palma Soriano, inscrito con Fecha de Asiento: 19/5/1960, Tomo: 138, Folio: 550, y que fue autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, la Embajada de Nicaragua acreditada en La Habana, Cuba y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que el solicitante renunció a la nacionalidad Cubana, de nacimiento, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No. 99, autorizada el 09 de septiembre del 2005 por el abogado y notario público Johnson José Gómez Villareyna, que en sus partes conducentes establece: "... Comparece el Señor **NELIO GUILLERMO SANCHEZ LOZADA**..., por medio del presente instrumento público renuncia expresamente a su nacionalidad de origen Cubana";

TERCERO.- Que el solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua desde el 02 de diciembre de 1997, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 21 de junio del 2006 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portador de la Cédula de Residente Permanente No. 023207, Registro No. 15072002023, expedida el 17 de julio del 2002, con fecha de expiración el 16 de julio del 2007;

CUARTO.- Que el solicitante cuenta con medios honestos de vida, lo que se

demuestra en Constancia expedida por el Doctor Erving Flores Santeliz, Director del Hospital La Trinidad del Departamento de Estelí, el 13 de octubre del 2005, donde expresa que el señor Sánchez se desempeña como Cirujano General, devengando un salario mensual de C\$8,500.00;

QUINTO.- Que el solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, mediante Certificado de Conducta, extendido el 09 de Agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que el solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que demuestra con la constancia extendida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 18 de abril del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política y 7 incisos a), b), c) y d) de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de ciento veinticinco (125) folios bajo custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense al ciudadano **NELIO GUILLERMO SANCHEZ LOZADA**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libere Certificación de Nacionalización al solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que el señor **NELIO GUILLERMO SANCHEZ LOZADA** tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintitrés de octubre del dos mil seis. **NIDIA BARBOSA CASTILLO**, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **FRANCISCO FIALLOS NAVARRO**, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 17402 - M. 1969791 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 221-2006**

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 de veintiséis de octubre del año dos mil cinco para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, el veintiséis de diciembre del año dos mil uno, registrado con el número 228, Folio; Tomo I, del Libro Respectivo del veintiséis de diciembre del dos mil uno; certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del trece de enero del año dos mil seis, donde publica su título en la página No. 322, constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil seis, Adendo de Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-433, extendida el cinco de junio del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 27504180 del Banco de la Producción (BANPRO), del día catorce de diciembre del dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha seis de junio del dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **MERCEDES CRESCENCIA HERRERA LOPEZ**, cédula de identidad número 002-190454-0008S, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1321 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los trece días del mes de marzo del dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MERCEDES CRESCENCIA HERRERA LOPEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión Contador Público la Licenciada **MERCEDES CRESCENCIA HERRERA LOPEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día nueve de junio del año dos mil seis y finalizará el día ocho de junio del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **MERCEDES CRESCENCIA HERRERA LOPEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice-Ministro.

Reg. No. 17403 - M. 1969790 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 018-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 de veintiséis de octubre del año dos mil cinco para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los tres días del mes de enero del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-451 emitida a los doce días del mes de Enero del dos mil seis por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo CPA 0006-2001 emitido por el Ministerio de Educación con fecha doce de Febrero del año dos mil uno, autorizando el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veinticinco de enero del año dos mil seis, pago de minuta de depósito No. 28012370, del Banco de la Producción (BANPRO), del día trece de enero del año dos mil seis y la solicitud de Renovación de su autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha trece de enero del año dos mil seis, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **FERNANDO ANTONIO PORRAS ALEMAN**, cédula de identidad número 002-041253-0001K, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 609 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los tres días del mes de enero del año dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **FERNANDO ANTONIO PORRAS ALEMAN**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión Contador Público al Licenciado **FERNANDO ANTONIO PORRAS ALEMAN**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diecisiete de enero del año dos mil seis y finalizará el día dieciséis de enero del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **FERNANDO ANTONIO PORRAS ALEMAN**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice-Ministro.

Reg. No. 17404 - M. 1969824 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 476-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 de veintiséis de octubre del año dos mil cinco para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-671, emitida el uno de noviembre del dos mil seis por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo CPA No. 0109-2001 emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha dos de octubre del año dos mil uno, autorizando el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día cinco de septiembre del año dos mil seis, pago de minuta de depósito No. 33538548, del Banco de la Producción (BANPRO), del día siete de noviembre del dos mil seis y la solicitud de Renovación de su autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha siete de noviembre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **ERVIN JOSE MAYORGA FLORES**, cédula de identidad número 001-230263-0007V, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 672 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de

acuerdo a constancia extendida el dieciocho de octubre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ERVIN JOSE MAYORGA FLORES**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión Contador Público al Licenciado **ERVIN JOSE MAYORGA FLORES**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día quince de noviembre del año dos mil seis y finalizará el catorce de noviembre del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ERVIN JOSE MAYORGA FLORES**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice-Ministro.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 18177 - M. 1967458 - Valor C\$ 215.00

RESOLUCION No. 112/2006

Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere los artículos 15, 16 incisos "f", "h", "m", "p" y artículo 17, todos de la Ley de Seguridad Social de Nicaragua; artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 84 y 160 de su Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I.

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación por Registro Número 14/2006, efectuada para la Contratación de Servicios de Publicidad por Medios y Programas Televisivos, cuyo acto de recepción y apertura se llevó a efecto a las nueve de la mañana del treinta y uno de Octubre del año dos mil seis.

II.

Que el Comité de Licitación por Registro Número 14/2006, como consecuencia de la revisión preliminar y evaluación de las ofertas presentadas, recomendó adjudicar de manera parcial la contratación de Servicios de Publicidad por Medios y Programas Televisivos, a los proveedores **RADIO Y TELEVISION NICARAGUENSE, S.A. (RATENSA) CANAL 10, por el valor de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTAY CINCO DOLARES (US\$25,755); INVERSIONES PUBLICITARIAS MORALES BERMUDEZ, S.A., por el valor total de DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$16,450.00) y NICAVISION CANAL 12, por el valor total de TRECE MIL DOLARES (US\$ 13,000.00); con un SUB TOTAL ADJUDICADO: CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO DOLARES (US\$55,205.00) MAS EL QUINCE POR CIENTO (15%): OCHO MIL DOSCIENTOS**

OCHENTADOLARES CON 75/100 (US\$ 8,280.75) PARA UN TOTAL DE SESENTAYTRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTAY CINCO DOLARES CON 75/100 (US\$63,485.75).

III.

Que ha finalizado el período legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 del Reglamento General de dicha Ley, sin que los oferentes presentaran recurso alguno.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones planteadas y las disposiciones legales correspondientes, esta Autoridad:

RESUELVE:

1.- Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación por Registro Número 14/2006 y adjudicar parcialmente a los siguientes proveedores:

· **RADIO Y TELEVISION NICARAGUENSE, S.A. (RATENSA) CANAL 10, por el valor de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US\$25,755);**

· **INVERSIONES PUBLICITARIAS MORALES BERMUDEZ, S.A., por el valor total de DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$16,450.00)**

· **NICAVISION CANAL 12, por el valor total de TRECE MIL DOLARES (US\$ 13,000.00);**

· **con un SUB TOTAL ADJUDICADO: CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO DOLARES (US\$55,205.00)**

· **MAS EL QUINCE POR CIENTO (15%): OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES CON 75/100 (US\$ 8,280.75)**

· **PARA UN TOTAL DE SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 75/100 (US\$63,485.75).**

La anterior recomendación suma un total de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 75/100 (US\$63,485.75). Incluyendo IVA.** Todo lo anterior Conforme las especificaciones acordadas en el proceso licitatorio.

2.- Procedase a formalizar el Contrato correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, delegando a esta Autoridad para su firma en representación de la Institución, una vez que **RADIO Y TELEVISION NICARAGUENSE, S.A. (RATENSA) CANAL 10, INVERSIONES PUBLICITARIAS MORALES BERMUDEZ, S.A. y NICAVISION CANAL 12** presenten la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme los requisitos señalados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Registro Número 14/2006.

3.- Comuníquese a los oferentes participantes en el presente proceso licitatorio y publíquese, por una vez esta Resolución, en la Gaceta, Diario Oficial.

Managua, veintisiete de Noviembre del año dos mil seis. **EDD CALLEJAS MONTEALEGRE**, Presidenta Ejecutiva INSS.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 18175 - M. 1970349 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación por Registro No. 001 – 2006 “**ADQUISICION DE MOTORES SUMERGIBLES Y REPUESTOS PARA MOTORES VERTICALES Y SUMERGIBLES**”.

Los bienes contratados deben entregarse por grupo de la siguiente manera: Grupo I y IV, dentro del plazo de 45 días calendario después de firmado el contrato; Grupo II y III dentro de un plazo de 20 días calendario después de recibida la solicitud de entrega hecha por **ENACAL**.

El lugar de entrega de los bienes es la bodega In Bond de **ENACAL**, ubicada en el Plantel Santa Clara, localizada en el Km. 4½ Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago será parcial y se efectuará 30 días después de recibidos los bienes contratados por cada grupo.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, del 11 al 14 de diciembre del 2006 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de TRESCIENTOS CORDOBAS (C\$300.00), en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 26 de diciembre del 2006, en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias de la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día 26 de diciembre del 2006. Consultas al Telefax (505)2667919 ó vcompras@enacal.com.ni

Managua, uno de diciembre del año dos mil seis. Ing. Carlos Espinosa González, Vice Gerente de Compras e Importaciones.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. No. 18179 - M. 1967467 - Valor C\$ 195.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DE 89 - 2006

Instituto Nacional Forestal (INAFOR), Dirección Ejecutiva. Managua, cinco de Diciembre del año dos mil seis. Las tres de la tarde.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y al Pliego de Base establecido para la Licitación Pública No. 001-2006, relacionada en la Resolución Administrativa No. DE 49-2006, se realizó la Evaluación de la Ofertas presentadas al Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

II

Que de acuerdo a los resultados de la evaluación de las ofertas, recogidos en el Acta de Evaluación de Ofertas y recomendación de ofertas, firmada por el Comité de Licitación en fecha y debidamente notificada, se acordó por los miembros del Comité, la adjudicación de 40 motocicletas a la Empresa ENIMOSA, y la de 5 Camionetas a la Empresa AUTO IMPORTADORA NICARAGÜENSE, S.A. por cumplir satisfactoriamente los requerimientos solicitados por el Instituto Nacional Forestal.

III

La Empresa TAIDOK MOTORS, S.A., presentó Recurso de Impugnación por no estar conforme con la Resolución correspondiente a Licitación por Registro No. 001-2006 dictada por el Comité de Licitación, en la cual se le adjudica a la Empresa AUTO IMPORTADORA NICARAGÜENSE, S.A., las 05 camionetas 4X4 por ajustarse su oferta al Pliego de Base y Condiciones.

IV

El Director Ejecutivo del INAFOR como autoridad máxima del organismo licitante en base al Arto. 157 del Decreto No. 21-2000 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) y su Reglamento, constituyó Comité Revisor conformado por el tercer funcionario de mayor rango de la Institución, un Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y un Delegado de la Procuraduría General de Justicia en el cual por medio de Acta Única y Resolutiva del Comité Revisor sobre Licitación Pública No. 001-2006 “Adquisición de 05 Camionetas 4X4 y 40 Motocicletas” resolvió mediante informe motivado analizando cada uno de los puntos alegados por la parte impugnante lo siguiente: I. Habiendo sido citados para este día, lugar y hora señalada, el presidente del Comité Revisor, Ing. Marvín Sujo, constata que se encuentra el quórum de Ley, y declara abierta la sesión. II. Habiendo entregado copia de los documentos principales del proceso de la licitación en referencia, entre estos, pliego de bases y condiciones, acta de apertura de ofertas, informe de evaluación, aclaraciones, recurso de impugnación entre otros, los miembros del Comité Revisor, revisan la procedencia y legitimación del recurrente, a tal efecto se encuentra que el escrito del Recurso fue interpuesto por el Doctor Augusto Cesar Flores Ortiz, quien acredita para tal acto Poder General Judicial, lo que se contrapone con el Poder General de Administración propias para apersonarse en este acto administrativo, por las exigencias mismas que la ley define el alcance de que cada uno de los poderes a ostentar. Por lo tanto es criterio de este Comité Revisor que hay ilegitimidad de personería por parte de la empresa recurrente y por lo tanto ese Comité no entra a conocer el recurso, por ser improcedente. III. Asimismo se recomienda a la Máxima Autoridad del INAFOR, Doctor Indalecio Rodríguez Alaniz, ratifique el informe de evaluación y recomendación del Comité de Licitación, de la Licitación objeto de este recurso.

V

Que siendo que se han respetado las disposiciones reglamentarias para las contrataciones que como ente estatal realiza el INAFOR, Ley 323 (Ley de Contrataciones del Estado) y el Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

Sobre la base de las consideraciones hechas y de conformidad al Acuerdo Presidencial No. 279-03 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 136 del veintiuno de Julio del año dos mil tres; Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) y su Reglamento, y Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo (Ley 290). El suscrito Director Ejecutivo del INAFOR

RESUELVE

PRIMERO: Adjudíquese por ítem 1 de la Licitación Pública No. 001-2006 a la siguiente empresa:

AUTO IMPORTADORA NICARAGÜENSE, S. A.: Se le adjudica el ítem 1: Cinco Camionetas (05).

SEGUNDO: Publíquese. **NOTIFÍQUESE.-**

Indalecio Rodríguez Alaníz, Director Ejecutivo INAFOR.

Reg. No. 18178 - M. 1967468 - Valor C\$ 130.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DE 90 - 2006

Instituto Nacional Forestal (INAFOR), Dirección Ejecutiva. Managua, seis de Diciembre del año dos mil seis. Las nueve de la mañana.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y al Pliego de Base establecido para la Licitación por Registro No. 001-2006, "Adquisición de 51 computadoras de escritorio y 61 baterías con estabilizador", se realizó la Evaluación de la Ofertas presentadas al Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

II

Que de acuerdo a los resultados de la evaluación de las ofertas, recogidos en el Acta de Evaluación de ofertas y recomendación de ofertas, firmada por el Comité de Licitación, se acordó por los miembros del Comité la adjudicación por ítem 1: Computadoras de Escritorio, a la Empresa DATATEX, los ítem 2 y 3: Baterías con estabilizador e Impresoras a la Empresa COMTECH por cumplir satisfactoriamente los requerimientos solicitados por el Instituto Nacional Forestal.

III

Que siendo que se han respetado las disposiciones reglamentarias para las contrataciones que como ente estatal realiza el INAFOR, Ley 323 (Ley de Contrataciones del Estado) y el Reglamento general de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

Sobre la base de las consideraciones hechas y de conformidad al Acuerdo Presidencial No. 279-03 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 136 del veintiuno de Julio del año dos mil tres; Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) y Decreto No. 21-200 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado", sus reformas y Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Nicaragua y los Socios para el Desarrollo del sector Rural productivo con relación a la creación del Fondo Común de PRORURAL, y Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo (Ley 290). El suscrito Director Ejecutivo del INAFOR

RESUELVE

PRIMERO: Adjudíquese por ítem la Licitación por Registro No. 001-2006 "Adquisición de 51 computadoras de escritorio y 61 baterías con estabilizador" a las siguientes empresas:

ü **DATATEX:** Se le adjudica el ítem 1 Computadoras de Escritorio.
ü **COMTECH:** Se le adjudican los ítems 2 y 3 Baterías con Estabilizador e Impresoras.

SEGUNDO: Publíquese. **NOTIFÍQUESE.-**

Indalecio Rodríguez Alaníz, Director Ejecutivo INAFOR.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 18174 - M. 1970398 - Valor C\$ 170.00

**RESOLUCION EJECUTIVA
SE-01-30-11-2006**

Ramón Antonio Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91 y Arto. 21 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 50-2005.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Adquisición constituido mediante **Resolución No. SE-03-16-08-2006** del 16 de agosto del 2006, para la Licitación Restringida No. 12-2006 "**APLICACIÓN DE PINTURA EN EDIFICIO 50-51-52 DE CHINA UNIDA**", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de dicha Licitación, informe que fue recibido por esta Autoridad en fecha 15 de noviembre del 2006; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendaciones, ya que considera que la oferta recomendada por el Comité de Adquisiciones, cumple efectivamente con los requisitos de la Licitación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de tres días después de notificados el Recurso de Aclaración por el Comité Evaluador, por lo que:

RESUELVE:

- a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Adquisiciones, correspondientes a la Licitación Restringida No. 12—06 "**APLICACIÓN DE PINTURA EN EDIFICIO 50-51-52 DE CHINA UNIDA**" contenidas en el informe de Recomendación de Adjudicación del 14 de noviembre del 2006.
- b) Se Adjudica la Licitación Restringida No. 12—2006 "**APLICACIÓN DE PINTURA EN EDIFICIO 50-51-52 DE CHINA UNIDA**" al oferente F—P-INPROSA hasta por la suma de C\$175,571.61 (ciento setenta y cinco mil quinientos setenta y uno con cero Centavos de Córdoba), cuyo pago habrá de realizarse conforme términos establecidos en el Contrato a suscribir.
- c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo CZF.

ALCALDIAS

Reg. No. 18176 - M. 1970375 - Valor C\$ 170.00

**Alcaldía Municipal de Murra
Nueva Segovia
Telefax: 735 2509 (822-5993)**

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA

La Alcaldía municipal de Murra, en su calidad de entidad administradora ante el IDR, y representante de los beneficiarios del proyecto: Rehabilitación de 24.00km de camino que comprende en el siguiente tramo:

“Rehabilitación y Mejoramiento del Camino “Las Victorias – Quebrada Negra, 24.00km”

El proyecto será cofinanciado por el Programa de Reactivación Productiva Rural que ejecuta el IDR mediante el contrato de préstamo BID 1110/SF-NI, fondos locales de contrapartida de la municipalidad y productores beneficiarios del tramo.

Para la realización del proyecto invita a todas las empresas constructoras inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, a presentar oferta para el tramo antes mencionado, apegado al documento de licitación.

En términos generales, las obras a ejecutarse consisten en movilización, préstamo seleccionado Caso I, sub-excavaciones y terraplenado con material selecto, construcción de cunetas revestidas de mampostería, instalación de alcantarillas, obras de mampostería clase B y obras de protección ambiental.

El documento de licitación podrá adquirirlo en la UTM de la Alcaldía de MURRA, en horas de oficina, hasta los días 20 de Diciembre del presente año, a un costo de C\$500.00 (Quinientos córdobas netos) no reembolsables.

Visita al sitio: Será el día viernes 5 de Enero del 2007, saliendo a las 10:30 AM de las oficinas de la Alcaldía de Murra; Las visitas son de carácter obligatorio y facultativo. La reunión de homologación de los documentos de licitación será el día viernes 05 de Enero a las 3:30 PM en las oficinas de la alcaldía municipal.

Consultas y Aclaraciones: Se deberán dirigir por escrito al Ing. Ramón Molina, UTM Murra, al telefax 735-2509, y/o al Arq. Axel Urbina Gerente de Infraestructura del IDR Agencia Las Segovias al telefax 713-2962, hasta el 12 de Enero del 2007, inclusive.

Recepción y apertura de ofertas: Se llevará a cabo el día 30 de Enero del 2007, a las 11:00 A.M., en las Oficinas de la Alcaldía de Murra, Nueva Segovia. Sr. Francisco Luis Herrera Herrera, Alcalde Municipal de Murra Nueva Segovia.

2-1

ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEPE

Reg. No. 18173 - M. 1967420 - Valor C\$ 85.00

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2006

La Alcaldía Municipal de Jinotepe ejecutará el proyecto No. IE-16505 referido a **Reemplazo del Mercado Municipal de Jinotepe, II Etapa**, financiado con Fondos provenientes del Gobierno Central a través del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

Por este medio invita a las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con Licencia de Operación (MTI) vigente para la ejecución de obras civiles en general, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado (RCP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en participar en esta Licitación, para que adquieran el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del proceso que se detalla a continuación:

Modalidad: Licitación Pública

Localidad: Jinotepe, Carazo

Venta de PBC en idioma español:

Lugar: Unidad de Adquisiciones, Alcaldía de Jinotepe, frente al costado norte del parque central de Jinotepe.

Fecha: 06 al 13 de Diciembre, 2006

Entrega del PBC 18 de Diciembre 2006

Hora: En horario de oficina, lunes a viernes 8:00AM -12:00M y 2:00PM-5:00PM.

Precio: C\$ 1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos), pagaderos en efectivo.

Plazo de Ejecución: 200 días calendarios

Fecha límite para Presentar Ofertas: 23 de enero del 2007, 10:00am

Para información o consultas, presentarse a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Jinotepe, o llamar al teléfono 532-2309 o 532-2773 ext. 36.

Dado en Jinotepe, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil seis. Lic. Esperanza Aburto Arana, Coordinadora de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 17094 - M. 1375045 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 158, Página 79, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

BETSY PRISCILA GONZALEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17097 - M. 1118201 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 179, Página 90, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

REBECA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17098 - M. 5391713 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 182, Página 91, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

SHIRLEY VEROI RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17095 - M. 1312104 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 234, Página 117, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO RIVAS MONTANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de octubre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17096 - M. 1851762 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 106, Página 53, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

IVANIA MARCELA PEREZ SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17099 - M. 172600 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 96, Página 48, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO GUILLERMO STOTTI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17018 - M. 1967190 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 7, Partida No. 13, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA"**. **POR CUANTO:**

JACKELINE ALEJANDRINA CASTILLO ENRIQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 17019 - M. 1967190 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No.52, Partida No. 102, Tomo No. I del Libro de Registro de Diploma de Postgrado en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Diploma que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA"**. **POR CUANTO:**

JACKELINE ALEJANDRINA CASTILLO ENRIQUEZ, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del establecidos por esta Universidad para los programas de Postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 17014 - M. 1967188 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 179, Página 054, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad Relaciones Internacionales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA LISSETH BERRIOS CANALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora Registro Académico Central.

Reg. No.16988 – M. 1967124 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 455, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YASIRIS ISABEL ROJAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.
Reg. No.17016 – M. 1967192 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 452, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OSCAR ENRIQUE AGUILAR GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán

P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No.17103 – M. 1969455 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 466, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BERENA MERCEDES DIAZ PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No.17104 – M. 1969448 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 292, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LISSETH VERONICA GUERRERO JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No.17105 – M. 1969452 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 486, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA AMPARO CASCO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No.17106 – M. 1969451 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 216, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YAHAIRA DEL CARMEN GARCIA JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No.17107 – M. 1969404 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 127, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELVIN ALBERTO REYES ÑURINDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No.17108 – M. 1969476 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 199, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LILJAYOLLETTE WALTER CANTON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No.16987 – M. 1967141 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JULIO DENIS RODRIGUEZ SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No.17109 – M. 1969454 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 265, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA PATRICIA FERRUFINO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No.17110 – M. 1969431 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 135, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería la Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAGDALUZ GRANERARROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería la Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 10 de mayo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No.17111 – M. 1969468 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 6, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIANINOSKASOLIS MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No.17112 – M. 1969467 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 455, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALVARO ENRIQUE MENDOZA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de **Licenciado en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 17113 - M. 1969464 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 479, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MEYBEL DEL CARMEN GARCIA CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 17100 - M. 1969428 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 131, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ELIETTE MILAGROS MORAMONTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 17001 - M. 1967164 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 65, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JAROMIR RAMON PASTORA BENAVIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 25 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 17002 - M. 1967166 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 66, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ANABELL MENDOZA BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 25 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 17017 - M. 1967193 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 63, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES FLORES MONTALVAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 25 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 17102 - M. 1969474 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 62, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

HARLEN MARIA GARCIA TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 25 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 17000 - M. 1967149 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 170, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CESAR FRANCISCO SAMPSON MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 21 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 17101 - M. 1969420 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 230, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS DAVID ALONSO MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de noviembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 17003 - M. 1070794 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Administración de Empresas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HACKNIER PATRICIA RUIZ PEÑALBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León,

Es conforme. León, 22 de julio de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 17004 - M.1967153 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA:** que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 110 en el Folio 110 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 110. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

HAZEL ALEXANDRA WATSON PAZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector. Firma ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma ilegible. Licenciada Lucy Valenti García. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría Impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 110, Folio, 110, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de septiembre del año 2006. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 17114 - M.1876525 – M. 1969436- Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA:** que en el Libro de Registro de Títulos de Postgrados Tomo III de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 105 en el Folio 105 la inscripción del Título que íntegramente dice: Hay una Foto en la parte superior izquierda. Número 105. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DIANA CAROLINA CORRALES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Postgrado en Gerencia de Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector. Firma ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma ilegible. Lic. Eduardo García Montenegro. Director. Hay un sello seco de la Rectoría Impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 105, Folio, 105, Tomo III del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 21 de octubre del año 2006. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno

de octubre del año dos mil seis. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 17306 - M. 1969599 - Valor C\$ 130.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA MARCELA SAENZ MARIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera, por tanto en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil uno. Registrado con el No. 079, Tomo V, Folio 079 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 08 de septiembre del año 2001.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil uno.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 16904 - M. 1967087 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No.010, Asiento No. 129 Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS". POR CUANTO:**

JHALMAR ANTONIO GOMEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 11 días del mes de noviembre del 2006. El Rector de la Universidad. Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los quince días del mes de noviembre del 2006. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 16984 - M. 1967143 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No.009, Asiento No. 114 Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS". POR CUANTO:**

EYLIZ ZORAYDA CERNA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre del 2006. El Rector de la Universidad. Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los quince días del mes de noviembre del 2006. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 17288 - M. 1969614 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No.009, Asiento No. 116 Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS". POR CUANTO:**

KARLA VANESSA CHAVEZ GUZMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre del 2006. El Rector de la Universidad. Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los quince días del mes de noviembre del 2006. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 17089 - M. 1969461 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XII, Partida 344, Tomo 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

MARTHANUÑEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de septiembre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 15 días de noviembre de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 17350 - M. 4633059 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VI, Partida 160, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

YOLANDA LISBETH ALTAMIRANO JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de agosto de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 10 días de noviembre de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 17349 - M. 1969686 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 28, Tomo 2005, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SANDRA EDIXSA HERNANDEZ NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 23 días de noviembre de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 17137 – M. 1969542 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Ciento cuarenticinco, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Administrativas y Contables**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

MARTHA YOYRA RUIZ MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Administrativas y Contables**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintiocho de agosto del año dos mil seis.- Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 17138 – M. 1969510 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Agronómicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

JOSE ALBERTO DIAZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Agronómicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, quince de diciembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 17139 - M. 1969558 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica

que bajo el No. 344, Página 172, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NINOSKACAROLINACASTILLO FLORES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, trece de noviembre del 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 17140 - M. 1969516 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 346, Página 173, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE ULISES PEREZ GUTIERREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, trece de noviembre del 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 17141 - M. 1969539 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1521, Página 381, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDWIN LENIN GALLO MIRANDA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, dos de octubre de 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 17142 - M. 1071084 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 187, Página 94, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

MARIAGABRIELASANCHEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17143 - M. 1969548 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 98, Página 49, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

DENIS JAVIER SILVA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17144 - M. 1969549 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 157, Página 79, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

ARMANDO JOSE BORGE REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17145 - M. 1775301 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 377, Página 189, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

SARACONCEPCION MONTENEGRO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17146 - M. 193828 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 186, Página 93, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ESTEBAN DUQUE-ESTRADA ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17147 - M. 1689729 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 350, Página 176, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARTHASABEL SOLANO SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17148 - M. 1969567 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 579, página 290, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori”, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR TANTO:**

LA SEÑORITA ROSIBELL GUILLEN HERRERA, natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori”, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de abril de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 17149 - M. 1969562 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 36, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

DERLING JOSE PICHARDO MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 6 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 17150 - M. 1969544 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 111, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

MILDRED SOHARAH VILCHEZ TREJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 6 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 17151 - M. 1969553 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 483, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

EVELING XOCHILT HERRERA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 17152 - M. 1969534 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 95, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Administración de Empresas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

EDDIESADDAITIJERINO BARRETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 18 de julio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 17153 - M. 1969507 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 278, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

NOA ELIZABETH OTERO TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 4 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 17164 - M. 1969571 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 383, página 192, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori", que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR TANTO:**

LA SEÑORA EMMA DEL CARMEN GUZMAN DAVILA, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori", todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de septiembre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 17154 - M. 1969568 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 755, página 388, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Regional de Enfermería "Juana María Cruz Centeno", que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

LA SEÑORITA LUCIA DEL CARMEN CALDERON RIOS, natural de Palacaguina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Regional de Enfermería "Juana María Cruz Centeno", todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O. El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 30 de septiembre de 1991.- Manuel Mayorga González, Director.

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 17318 - M. 1969577 - Valor C\$ 135.00

JUAN PABLO GONZALEZ PAVON, apoderado general judicial de la Asociación de Iglesias de Cristo de Nicaragua, cesionaria de lote reinscrito en Asiento 1º, Folios No. 53, Finca No. 28,120, Tomo No. 408, solicita se le declare heredero universal del lote antes descrito que al morir dejara la difunta señora DOLORES GAITAN. Oponerse. Juzgado del Distrito Civil de Masaya. Dado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis. Dr. Danilo Jiménez Cajina, Juez del Distrito Civil Masaya.

3-3

